

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

**PROYECTO: “SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS
MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN
DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA,
TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS,
INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS
PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE
DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN
Tramo RÍO BONITO - BARRIALES”**

**PROMOTOR: INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A.
RESPUESTA A LA CARTA DEIA-DEEIA-AC-0042-
0903-2021**

**RÍO BONITO - BARRIALES, CORREGIMIENTOS DE RÍO CONGO ARRIBA, RÍO
CONGO ABAJO, DISTRITO DE SANTA FÉ, PROVINCIA DE DARIÉN.**

1. En la página 16,5.0 Descripción del proyecto obra o actividad, se indica que "*el proyecto contempla la instalación de 396 postes de cementos de 11 metros cada uno además de 21.39 km de Línea primaria de media tensión, 5.265 km de línea combinada, 1.395 km de baja tensión línea secundaria, 126 tapias, 168 luminarias públicas, 134 instalaciones internas y 20 transformadores*", no obstante, mediante verificación de coordenadas realizada por la Sección de Cartografía mediante Informe de Verificación de Coordenadas No. 012-2021 de 02 de marzo del 2021 indica que: "*los puntos proporcionados se encuentran dentro de las siguientes medidas: la línea denominada "Río Bonito" es de 22Km+4860m y la línea denominada "Barriales" es de 38Km+8249m, dando un total de 61km+310m, aproximadamente*", por lo que se solicita:
- Indicar el total de km en el tramo Río Bonito-Barriales y presentar coordenadas UTM del alineamiento del proyecto, con su respectivo DATUM.

R/ La longitud de este proyecto es de 28.5 kilómetros. En la Tabla No. 1, COORDENADAS TRAMO RÍO BONITO – BARRIALES, se presentan las coordenadas de todos los postes, lo que establece el alineamiento del proyecto. En el Anexo No. 1 se presenta el Mapa en escala 1:50 000, de acuerdo con el DATUM WGS 84. En los archivos digitales se entrega la información digital en los formatos correspondientes.

TABLA No.1			
COORDENADAS TRAMO RÍO BONITO - BARRIALES			
ID	ESTE	NORTE	OBSERVACIÓN
P1	786214.675	970551.086	P. in situ
P2	786267.062	970523.305	P. in situ
P3	786270.237	970432.817	P. in situ
P4	786215.468	970364.555	inicio Tramo 1
P5	786187.423	970279.094	
P6	786157.789	970192.31	
P7	786132.389	970107.644	
P8	786110.164	970018.743	

P9	786116.514	969924.552	
P10	786057.247	969753.101	
P11	786086.881	969838.826	
P12	786023.381	969671.609	
P13	785944.005	969613.401	
P14	785851.93	969603.876	
P15	785807.48	969633.509	
P16	785763.03	969601.759	
P17	785736.572	969518.151	
P18	785735.513	969430.309	
P19	785715.405	969342.467	
P20	785649.788	969269.442	
P21	785631.796	969180.542	
P22	785576.763	969107.517	
P23	785559.83	969019.675	
P24	785539.721	968930.775	
P25	785554.538	968834.466	
P26	785530.196	968750.858	
P27	785495.271	968664.074	
P28	785437.063	968592.107	
P29	785402.138	968510.615	
P30	785419.071	968417.482	
P31	785387.321	968331.757	
P32	785331.229	968253.44	
P33	785329.113	968160.306	
P34	785297.362	968122.206	
P35	785303.712	968077.756	
P36	785256.087	967995.206	
P37	785278.312	967907.364	
P38	785237.037	967820.581	

P39	785247.621	967727.447	
P40	785189.412	967656.539	
P41	785173.537	967569.755	
P42	785122.737	967494.613	
P43	785038.07	967449.105	
P44	785032.779	967357.03	
P45	785006.32	967270.246	
P46	784930.12	967207.804	
P47	784914.245	967166.529	Fin tramo 1
P48	784838.045	967209.921	
P49	784798.886	967295.646	
P50	784766.078	967324.221	
P51	784721.628	967319.988	
P52	784648.603	967373.963	
P53	784600.978	967381.371	
P54	784579.811	967428.997	
P55	784537.478	967452.28	
P56	784488.794	967439.58	
P57	784448.577	967415.238	
P58	784421.061	967376.08	
P59	784557.586	967170.763	
P60	784531.128	967207.804	
P61	784508.903	967244.846	
P62	784488.794	967290.355	
P63	784504.669	967333.746	
P64	784469.744	967370.788	
P65	784899.428	967125.254	inicio Tramo 2
P66	784892.02	967078.688	
P67	784886.728	967036.354	
P68	784879.32	966989.787	

P69	784866.62	966900.887	
P70	784858.153	966855.379	
P71	784853.92	966810.929	
P72	784854.978	966767.537	
P73	784918.478	966687.103	
P74	784944.937	966604.553	
P75	784917.42	966519.886	
P76	784886.728	966429.928	
P77	784848.628	966353.728	
P78	784787.245	966273.294	
P79	784820.053	966187.569	
P80	784868.737	966168.519	
P81	784885.67	966124.069	
P82	784899.428	966076.444	
P83	784867.678	965944.152	
P84	784834.87	965863.718	
P85	784777.72	965786.46	
P86	784739.62	965702.851	
P87	784736.445	965610.776	
P88	784763.961	965571.618	
P89	784765.02	965523.993	
P90	784778.778	965482.718	
P91	784738.561	965402.284	
P92	784674.003	965329.259	
P93	784625.319	965254.117	
P94	784580.869	965172.625	
P95	784567.111	965084.784	
P96	784530.069	965001.175	
P97	784448.577	964948.258	
P98	784354.386	964940.85	

P99	784269.719	964905.925	
P100	784228.444	964887.933	
P101	784188.227	964871	
P102	784146.952	964850.891	
P103	784106.735	964832.9	
P104	784064.402	964815.966	
P105	784022.068	964799.033	
P106	783985.027	964771.516	
P107	783951.16	964737.65	
P108	783929.993	964695.316	
P109	783938.46	964605.358	
P110	783942.693	964514.341	
P111	783905.651	964419.091	
P112	783863.318	964346.065	
P113	783864.376	964259.282	
P114	783841.093	964172.498	
P115	783785.001	964096.298	
P116	783747.959	964013.748	
P117	783726.793	963925.906	
P118	783681.284	963844.414	
P119	783620.959	963775.623	
P120	783583.917	963692.014	
P121	783559.576	963605.231	
P122	783593.442	963517.389	
P123	783589.209	963428.489	
P124	783568.042	963336.413	
P125	783586.33	963248.349	
P126	783591.826	963158.576	
P127	783595.49	963068.803	
P128	783594.269	962977.197	

P129	783574.995	962889.008	
P130	783582.933	962798.52	
P131	783607.539	962711.207	
P132	783657.545	962631.832	
P133	783672.627	962542.932	
P134	783657.545	962455.619	
P135	783671.039	962405.613	
P136	783659.133	962363.544	
P137	783648.814	962317.507	
P138	783637.702	962277.819	
P139	783625.795	962230.988	
P140	783609.92	962188.125	
P141	783594.045	962145.262	
P142	783577.377	962102.4	
P143	783559.12	962061.125	
P144	783542.451	962019.056	
P145	783506.733	961988.893	
P146	783513.744	961942.856	
P147	783497.869	961899.993	
P148	783529.619	961817.443	
P149	783525.65	961721.399	
P150	783539.938	961635.674	
P151	783555.019	961545.98	
P152	783568.513	961458.667	
P153	783582.801	961411.836	
P154	783597.088	961370.561	
P155	783621.694	961334.048	
P156	783681.226	961265.786	
P157	783753.457	961207.842	
P158	783789.176	961213.398	

P159	783815.37	961241.179	
P160	783860.614	961235.623	
P161	783910.62	961218.161	
P162	783946.339	961186.411	
P163	783985.233	961165.773	Fin tramo 2
P164	784023.333	961149.898	
P165	783984.439	961138.785	
P166	783973.326	961107.829	
P167	783952.689	961071.317	
P168	783909.826	961080.842	
P169	783910.62	961045.917	
P170	783907.445	961009.404	Inicio tramo 3
P171	784073.339	961143.548	
P172	784106.677	961103.067	
P173	784109.058	961056.235	
P174	784109.852	961010.198	
P175	784075.72	960929.235	
P176	784074.133	960837.16	
P177	784082.07	960791.916	
P178	784109.058	960706.985	
P179	784120.17	960613.322	
P180	784157.477	960533.947	
P181	784205.896	960457.747	
P182	784243.996	960375.196	
P183	784296.383	960298.996	
P184	784356.708	960231.527	
P185	784398.777	960214.065	
P186	784430.527	960179.934	
P187	784432.908	960129.133	Fin tramo 3
P188	784369.408	960118.021	

P189	784323.371	960105.321	
P190	784399.571	960092.621	Inicio tramo 4
P191	784387.665	960048.171	
P192	784400.365	960000.546	
P193	784435.29	959975.146	
P194	784509.902	959927.521	
P195	784556.734	959845.764	
P196	784564.671	959753.689	
P197	784609.915	959675.901	
P198	784673.415	959606.051	
P199	784686.115	959563.189	
P200	784686.909	959513.976	
P201	784667.859	959425.87	
P202	784648.015	959340.144	
P203	784624.996	959251.244	
P204	784599.596	959163.932	
P205	784525.777	959105.988	
P206	784447.196	959059.156	
P207	784368.615	959012.325	
P208	784277.333	958992.481	
P209	784188.433	958991.687	
P210	784144.777	958978.987	
P211	784124.139	958935.331	
P212	784108.264	958894.056	
P213	784098.739	958851.987	
P214	784093.977	958808.331	
P215	784116.202	958771.024	
P216	784143.983	958732.924	
P217	784170.177	958694.031	
P218	784195.577	958659.106	

P219	784221.771	958621.005	
P220	784252.727	958605.924	
P221	784301.146	958601.162	
P222	784343.215	958585.287	
P223	784389.252	958572.587	
P224	784463.071	958523.374	
P225	784548.002	958493.211	
P226	784632.934	958459.874	
P227	784683.734	958387.642	
P228	784685.321	958297.155	
P229	784720.247	958213.811	
P230	784809.94	958190.792	
P231	784897.253	958166.98	
P232	784950.435	958097.129	
P233	784960.753	958003.467	
P234	785023.46	957935.998	
P235	785067.645	957856.093	
P236	785079.551	957768.781	
P237	785086.166	957678.822	
P238	785095.426	957629.874	
P239	785103.364	957586.218	
P240	785121.885	957494.937	
P241	785152.312	957415.561	
P242	785201.26	957333.54	
P243	785234.333	957254.165	
P244	785289.896	957178.759	
P245	785321.646	957091.446	
P246	785349.427	957010.748	
P247	785352.073	956918.144	
P248	785338.844	956830.831	

P249	785358.687	956784.529	Fin tramo 4
P250	785443.354	956769.977	
P251	785535.959	956764.685	
P252	785617.98	956728.966	
P253	785678.834	956736.904	
P254	785766.147	956710.445	
P255	785854.782	956681.341	
P256	785920.928	956616.518	
P257	785952.678	956592.706	
P258	786001.626	956587.414	
P259	786047.928	956591.383	
P260	786090.262	956595.351	
P261	786137.887	956611.226	
P262	786178.897	956608.581	
P263	785412.927	956709.122	Inicio tramo 5
P264	785353.396	956646.945	
P265	785272.698	956608.581	
P266	785236.979	956517.299	
P267	785205.229	956427.341	
P268	785209.198	956359.872	
P269	785258.146	956289.757	
P270	785285.927	956199.798	
P271	785303.125	956108.517	
P272	785325.614	956022.527	
P273	785338.844	955931.246	
P274	785305.771	955845.256	
P275	785377.208	955788.371	
P276	785395.729	955699.735	
P277	785438.063	955644.172	
P278	785512.146	955638.881	

P279	785558.448	955571.412	
P280	785610.042	955574.058	
P281	785652.376	955546.276	
P282	785697.355	955464.255	
P283	785696.032	955372.974	
P284	785738.365	955293.599	
P285	785823.032	955260.526	
P286	785873.303	955182.474	
P287	785912.991	955107.067	
P288	785912.991	955010.494	
P289	785965.907	954929.796	
P290	785983.105	954846.452	
P291	785985.751	954749.879	
P292	785987.074	954659.92	
P293	786029.408	954580.545	
P294	786017.501	954490.587	
P295	786018.824	954401.951	
P296	786082.324	954333.159	
P297	786099.522	954239.232	
P298	786063.803	954151.919	
P299	786086.293	954067.253	
P300	786122.012	953978.617	
P301	786141.856	953891.304	
P302	786159.054	953805.315	
P303	786151.116	953719.325	
P304	786079.678	953675.668	
P305	786082.324	953587.033	
P306	786103.491	953501.043	
P307	786152.439	953420.345	
P308	786129.949	953330.387	

P309	786198.741	953270.855	
P310	786221.231	953174.282	
P311	786250.335	953117.397	
P312	786313.835	953076.386	
P313	786293.991	952973.198	
P314	786369.398	952920.282	
P315	786438.19	952850.167	
P316	786471.263	952765.5	
P317	786562.544	952743.01	
P318	786645.888	952776.083	
P319	786734.524	952744.333	
P320	786809.93	952696.708	
P321	786874.753	952631.885	
P322	786931.638	952561.77	
P323	786956.774	952473.135	
P324	786954.128	952376.562	
P325	787011.014	952302.478	
P326	787090.389	952246.916	
P327	787104.941	952151.665	
P328	787089.066	952061.707	
P329	787030.857	951994.238	
P330	787065.253	951906.925	
P331	787074.514	951812.998	
P332	787045.41	951728.331	
P333	787050.701	951633.081	
P334	787058.639	951547.091	
P335	787077.16	951458.456	
P336	787130.076	951387.018	
P337	787218.712	951347.33	
P338	787278.243	951283.83	

P339	787325.868	951200.486	
P340	787364.233	951121.111	
P341	787421.119	951041.736	
P342	787470.067	950963.684	
P343	787491.233	950927.965	
P344	787462.129	950890.923	
P345	787443.608	950845.944	
P346	787430.379	950799.642	
P347	787429.056	950745.402	
P348	787440.962	950712.329	
P349	787436.994	950667.35	
P350	787397.306	950627.662	
P351	787392.014	950591.944	
P352	787385.4	950545.641	
P353	787388.046	950515.214	
P354	787384.077	950475.527	
P355	787474.035	950741.433	
P356	787515.046	950755.986	
P357	787553.411	950748.048	
P358	787591.775	950766.569	
P359	787529.598	950708.36	
P360	787557.379	950667.35	
P361	787509.754	950889.6	
P362	787552.088	950875.048	
P363	787593.098	950856.527	
P364	787639.4	950845.944	
P365	787680.411	950847.267	
P366	787729.359	950857.85	
P367	787765.078	950884.309	
P368	787807.411	950894.892	

P369	787851.067	950897.538	
P370	787900.015	950897.538	
P371	787939.703	950914.736	
P372	787972.857	950947.284	
P373	787996.831	950980.735	
P374	787982.335	951021.992	
P375	787977.318	951064.364	
P376	787971.742	951103.949	
P377	788010.769	951101.719	
P378	788056.486	951110.082	
P379	788078.788	951114.542	
P380	788122.832	951095.586	
P381	788159.629	951075.515	
P382	788203.674	951058.232	
P383	788242.701	951035.93	
P384	788278.94	951004.151	
P385	788301.241	950963.452	
P386	788311.834	950919.407	
P387	788328.56	950895.433	
P388	788346.401	950869.23	
P389	788022.477	951013.629	
P390	788046.451	951055.444	
P391	788050.354	951092.241	
P392	788294.551	950932.788	
P393	788282.285	950904.911	
P394	788284.515	950873.69	fin tramo 5
P395	787955.016	951139.073	

2. En la página 27, 5.6 Necesidades de insumo durante la construcción y operación, se indica que: *"para la construcción se requerirían de algunos*

insumos básicos de la industria de la construcción, con poco volumen, siendo los más relevantes: arena, bloques, cementos, madera, piedra, gravilla, barras de acero, materiales de electricidad, agua, clavos, entre otros", mientras que en la página 25, 5.5 Infraestructuras a desarrollar y equipo a utilizar, se indica que: "Al ser un proyecto de electrificación, la infraestructura básica consiste en postes y líneas de conducción eléctrica, indispensables para la instalación domiciliaria en cada vivienda" sin embargo, no se define el área para la disposición de los materiales, por lo que se solicita:

- a. Aportar coordenadas UTM con Datum de referencia, del área propuesta para centro de acopio de material.

En caso de que el área de acopio esté en un sitio externo, deberá presentar:

- a. Registro público de propiedad de la finca donde se ubicarán las estructuras temporales. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para ubicarán las estructuras temporales. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).
- b. Línea base del área donde se ubique el centro de acopio de materiales e indicar medidas de mitigación a implementar.

R: a. No es necesario aportar coordenadas UTM con Datum de referencia, del área para centro de acopio de material, ya que este proyecto no contará con un centro de acopio de materiales. Lo anterior se plantea, debido a que el promotor hará las compras de forma local, de todo material que requiera en cuanto a acero, cemento, arena, piedra, etc., y el proveedor irá entregando en base a los requerimientos y lugar de entrega. El proveedor de los postes, los transportará en mulas desde el sitio de confección y los llevará al proyecto de acuerdo con las solicitudes y se irán colocando en la servidumbre de acuerdo con el alineamiento, de manera tal que no se genere un doble movimiento de carga. En el caso de los cables, al ser pedidos especiales y de alto costo, se irá solicitando de acuerdo con las necesidades,

siendo el proveedor el responsable de la entrega en sitio, desde donde los vehículos que se utilizan en el trabajo los toman para ser tendidos.

Dado el hecho que el proyecto es de poca magnitud, contar con un patio involucra más costos en el manejo de los materiales. Se adjuntan modelos de órdenes de compra que utiliza el promotor para sus pedidos y el compromiso al reverso del proveedor. (Ver Anexo No. 2).

3. En la página 33,6.3 Hidrología, se indica que: "*en el área del proyecto, los cuerpos de agua que pasan perpendicularmente no se verán afectados ya que no son cuerpos anchos y la distancia entre postes (50 metros aproximadamente) permite sobradamente evitar la intervención en zona de servidumbre hídricas.*" Por lo que se solicita:
 - a. Presentar coordenadas de ubicación del último poste colindante a la fuente hídrica con su respectiva distancia.

R/: Tal como se indicó inicialmente, el promotor respetará la servidumbre hídrica y no colocará postes en esta. En la Tabla No. 2 Coordenadas de puntos cercanos a cuerpos de agua, los postes 254 y 260, se ubican dentro de la servidumbre; no obstante, el promotor se pondrá de acuerdo con la Oficina de Electrificación Rural para mover los postes a una distancia que los coloque fuera de la servidumbre. Esta información le será suministrada de forma oportuna al Ministerio de Ambiente.

TABLA No. 2
COORDENADAS DE PUNTOS CERCANOS A CUERPOS DE AGUA
TRAMO: RÍO BONITO - BARRIALES

ID	Este	Norte	Distancia aprox. Cuerpo de agua (m)
23	785559.8296	969019.6747	52
24	785539.7213	968930.7745	39
38	785237.0373	967820.5806	23
46	784930.12	967207.8044	19
47	784838.0448	967209.9211	25

56	784488.7942	967439.5799	15
131	783607.5391	962711.2073	15
163	783985.2325	961165.773	16
166	783973.3263	961107.8291	15
175	784075.7202	960929.235	52
176	784074.1327	960837.1598	40
187	784432.9084	960129.1334	31
188	784369.4083	960118.0209	16
189	784323.3707	960105.3208	18
206	784447.196	959059.1563	12
207	784368.6146	959012.3249	12
208	784277.3331	958992.4811	22
254	785766.1465	956710.4453	2
260	786090.2618	956595.3513	5.82
387	788328.5599	950895.4334	36

4. De acuerdo al EsIA, en la página 33 y 4, punto 6.4 Calidad del Aire y 6.4.1 Ruido, indica que *"estas áreas al ser rurales mantienen una buena calidad de aire. Por parte del proyecto, las afectaciones que podrían darse a la calidad del aire serían productos de las actividades de transporte de materiales (arena, piedra, cemento entre otros) ... "* *"En la zona del proyecto el ruido más frecuente que se percibe es por vehículos que pasan irregularmente por el área y el natural del ganado vacuno "*, sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo que solicita:
- Realizar las mediciones correspondientes a los puntos mencionados (calidad de aire y niveles de ruido), a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto; las mismas deben contener la calibración de los equipos empleados para realizar las mediciones.

R/: El promotor ha contratado los servicios técnicos, del consultor principal para que se encargue de las gestiones de hacer las mediciones correspondientes, utilizando el laboratorio con equipos adecuados para las mediciones de la calidad de aire (partículas PM10) y ruido. Se adjunta copia de contrato para la realización

de las mediciones, mismas que están en proceso debido al poco tiempo para poder concretar y que el laboratorio haga las evaluaciones correspondientes en campo. Se adjunta copia cotejada del contrato anunciado, ver Anexo No. 3.

5. En la página 64 del EsIA, 8.3 Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales, señala *"El área donde se está desarrollando el proyecto, no se encuentra ningún sitio histórico, arqueológico o de importancia cultural, ni que se haya declarado "*, sin embargo, no se integra el estudio arqueológico dentro del EsIA, por lo que se le solicita:
 - a. Presentar informe de prospección arqueológica del área del proyecto elaborado por un profesional idóneo.

R/: El promotor ha contratado los servicios técnicos del consultor principal para que se encargue realizar las prospecciones arqueológicas, utilizando un arqueólogo o profesional idóneo, registrado en el Ministerio de Cultura. Se adjunta copia de contrato para la realización de las mediciones, mismas que están en proceso debido al poco tiempo para poder concretar los trabajos de campo. Se adjunta copia cotejada del contrato anunciado, Ver Anexo No. 3.

6. En el punto 8.2 Percepción local sobre el Proyecto, obra o actividad a través del Plan de Participación Ciudadana página 57, se presenta la percepción de la comunidad sobre el proyecto; además, en Anexos se presentan las encuestas del estudio; sin embargo, las mismas no incluyen la participación de los actores claves. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar Plan de participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto.

R/: Para atender este aspecto, inicialmente en el estudio de impacto ambiental entregado se había hecho los acercamientos informales con los dos representantes de corregimiento que corresponden a este tramo, que dicho sea de paso, es el de mayor longitud que se está trabajando, de acuerdo con el contrato firmado entre el promotor y la Oficina de Electrificación Rural.

Como evidencia de la reunión con ambas autoridades y el levantamiento de las encuestas se presentan las siguiente fotos:



Foto No. 1. Encuesta al HR. Vicente Pimentel, Río Congo Abajo.



Foto No. 2. Encuesta al HR Marcelino Campos, Río Congo Arriba.



Foto No. 3. Conversación de los HR del área con proyectos en evaluación.

EL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA para este proyecto se basó en las realidades de campo de las comunidades beneficiarias.

1. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES CLAVES DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (COMUNIDADES, AUTORIDADES, ORGANIZACIONES, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS CONSULTIVOS AMBIENTALES, OTROS).

Los actores claves en esta área son los Honorables Representantes del corregimiento de Río Congo Abajo Vicente Pimentel y de Río Congo Arriba Marcelino E. Campos, ya que no se identificó o se informó de agrupaciones que existieran en las comunidades.

2. TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN EMPLEADAS A LOS ACTORES CLAVES (ENCUESTAS, ENTREVISTAS, TALLERES, ASAMBLEAS, REUNIONES DE TRABAJO, ETC.), LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y SU ANÁLISIS.

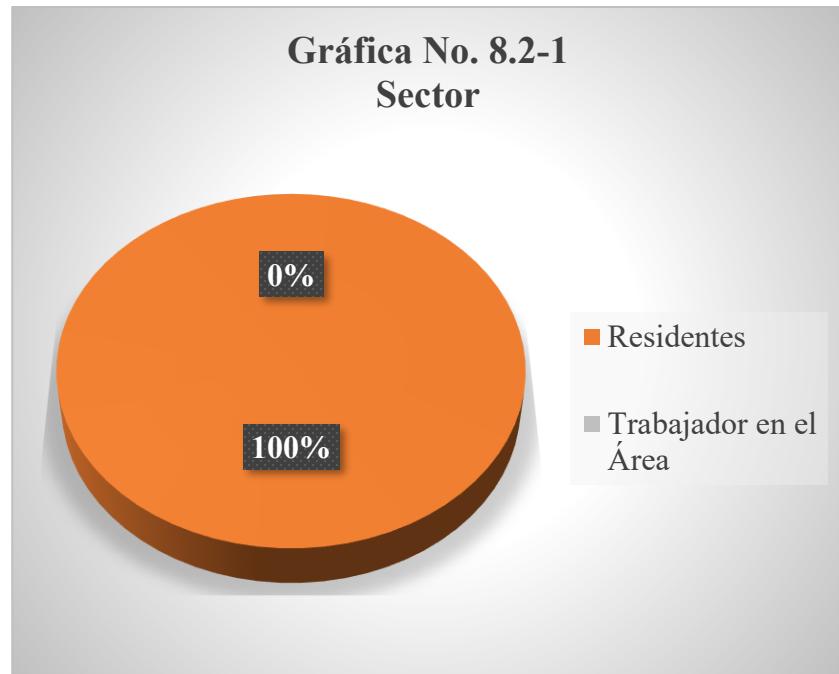
Con los actores claves se actuó de dos (2) maneras. Una primera fue la explicación de las condiciones en que se está elaborando los estudios de impacto ambiental para la ejecución de los diferentes proyectos de electrificación rural que hay en el distrito de Santa Fé, se hizo igualmente una explicación de los avances en el estudio de impacto ambiental de este proyecto y de los requerimientos de la autoridad ambiental (Ministerio de Ambiente). Se explicó a los Honorables Representantes de las implicaciones ambientales en la ejecución del proyecto y las medidas de mitigación que es necesario implementar.

La segunda forma de actuar fue el de darles participación y levantar una encuesta similar a la hecha al resto de sus comunidades en el mes de enero de 2020.

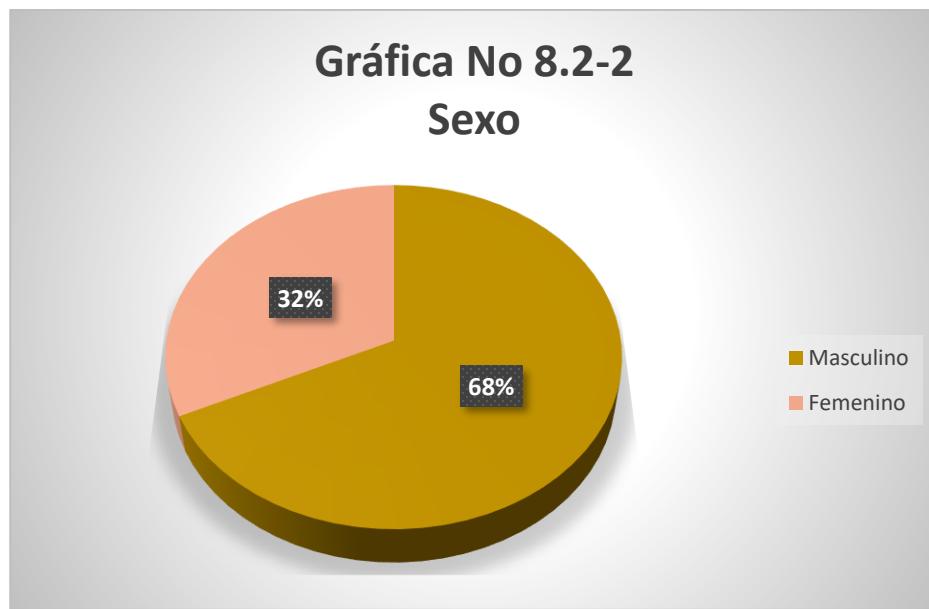
Los resultados obtenidos son favorables, y ambas autoridades se mostraron de acuerdo en que se hace necesario la ejecución al menor tiempo posible este proyecto.

A manera de complemento, se adjuntan las dos (2) encuestas levantadas totalizando veinticinco (25) las hechas y el análisis de estas se integra, a saber:

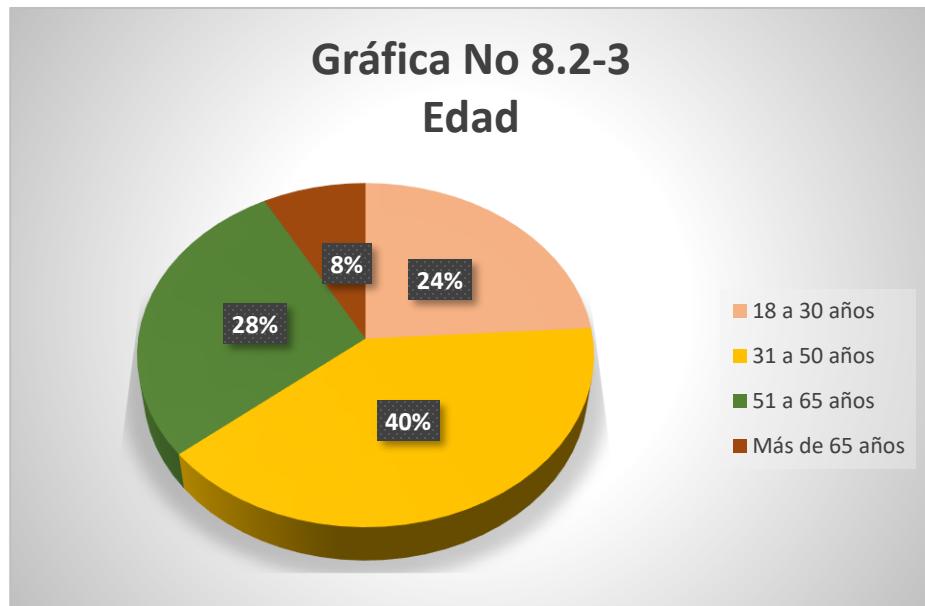
Del análisis de las encuestas, se puede indicar que en la Gráfica No. 8.2-1 que el 100 % de los encuestados son residentes del área. Es necesario resaltar que todos se mostraron bastante cooperadores.



En la Gráfica No. 8.2-2, se muestra que el 32% de los encuestados son del sexo femenino y el restante 68% son del sexo masculino.



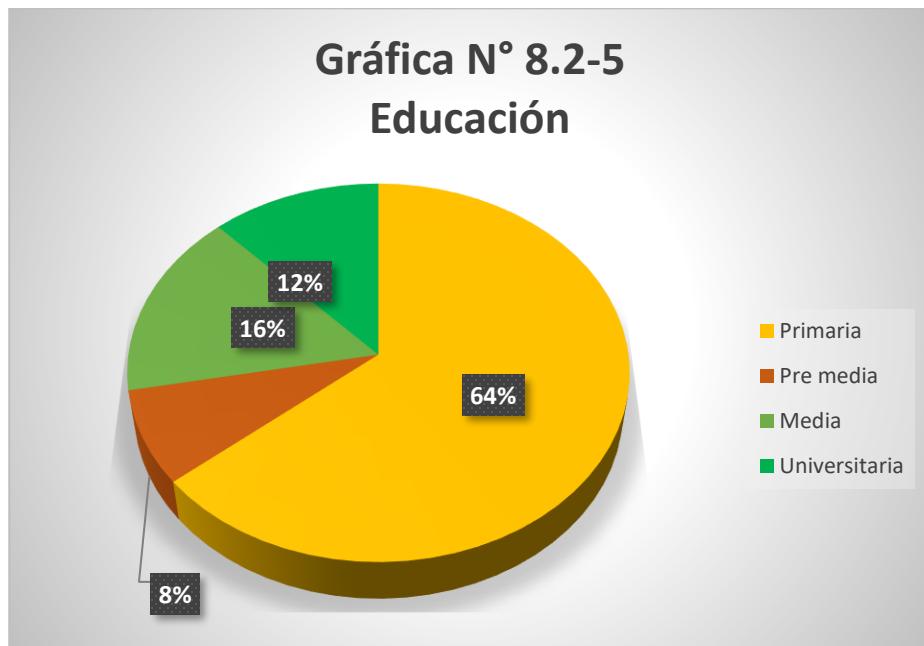
La Gráfica No. 8.2-3 nos muestra la edad de los encuestados, reflejando que el 24% cuenta 18 a 30 años, un 40% entre los 31 a 50 años, un 28% de 51 a 65 años y el restante 8% con más de 65 años.



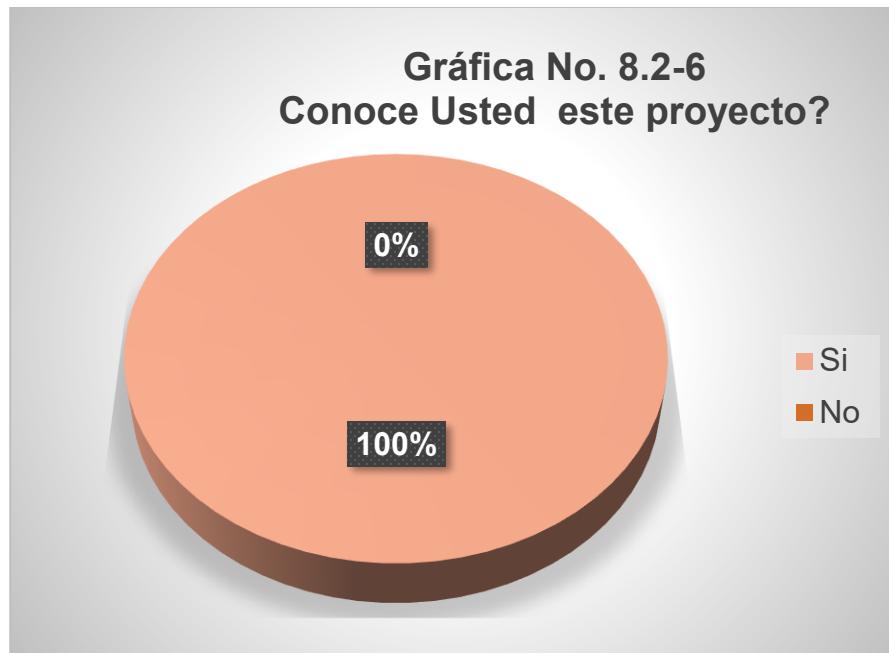
En la Gráfica No. 8.2-4, relacionada al tiempo de residir o de trabajar en el área, un 4% cuenta de 2 a 5 años, un 4% de 6 a 10 años y el restante el restante 92% indicó que tiene de más de 10 años de residir en el área, siendo este último rango el de mayor cantidad de personas encuestadas.



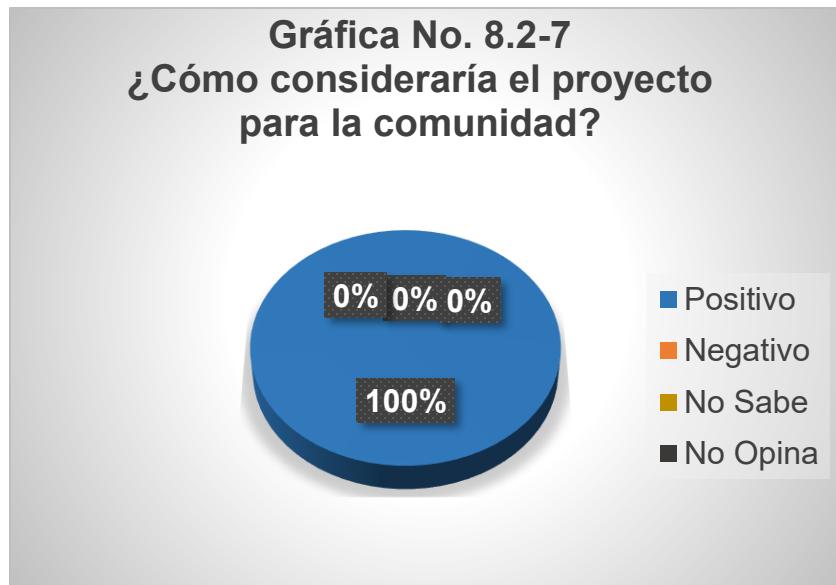
Como un último aspecto en cuanto al conocimiento sobre los aspectos sociales del encuestado, se preguntó sobre su escolaridad. En este aspecto la Gráfica No. 8.2-5 muestra que el 64% cuenta con un nivel primario, un 8% con nivel pre media, un 16% con nivel de media y un 12% en el nivel universitario. Vale indicar aquí que estas comunidades están cerca al centro universitario de la comunidad de Tortí.



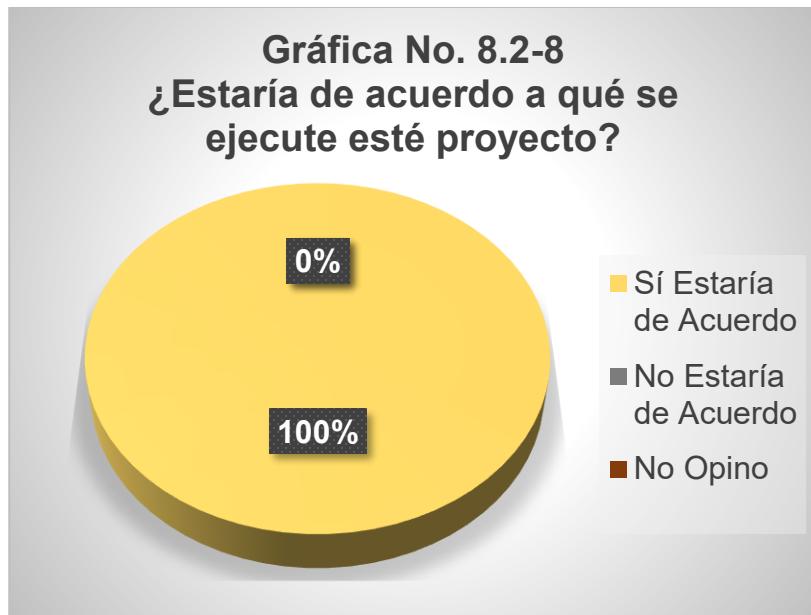
Seguidamente se procede a profundizar en el tema específico del conocimiento del proyecto. En la Gráfica No. 8.2-6, a la pregunta Conoce Usted sobre este proyecto?, el 100% respondió que Sí conoce sobre este proyecto.



A la pregunta directa ¿Cómo considera el proyecto para el área?, el 100% de los encuestados lo consideraron Positivo. La Gráfica No. 8.2-7 muestra los resultados.



El 100% de los encuestados consideró que SI ESTARÍA DE ACUERDO a que se ejecute ese proyecto, no hubo cuestionamientos en contra; sin embargo, indicaban que siempre y cuando el proyecto fue para personas con valores sociales y no para personas carentes de educación. En la Gráfica No. 8.2-8 se muestran esos resultados.



El siguiente grupo de preguntas, está relacionada a ver cuál es la percepción de los encuestados en cuanto a los problemas ambientales que pudiera generar este proyecto.

La pregunta No. 9 de la encuesta, solicitaba que se identificaran cuáles problemas ambientales considera el encuestado que este proyecto causaría o generaría. Sobre ese aspecto no se identificaron problemas ambientales por la ejecución de este proyecto.

En cuanto a los beneficios que pudiera dar este proyecto indicados en la pregunta 10, los encuestados si perciben que el proyecto llevará empleos, les dará el acceso a la energía eléctrica y se propiciará el desarrollo del área. Vale indicar que en algunas residencias se observa la utilización de paneles solares para el uso en algunos electrodomésticos, el uso del gas para congeladores o refrigeradoras, con el propósito de conservar los alimentos.

3. TÉCNICAS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EMPLEADOS.

En este sentido la técnica de comunicación para poner en conocimiento de los aspectos ambientales, se continúa a través de contactos vía celular y posteriormente de forma personal. En este último aspecto se aborda a las

autoridades locales a través de una conversación franca y directa, misma que se realiza en Santa Fé, capital del distrito con el mismo nombre, a los cuales se les informó sobre el objetivo de la entrevista y a los adelantos en materia de la evaluación del estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto que beneficia a comunidades en sus corregimientos. Ambos Honorables, conocen ampliamente sobre el proyecto, las implicaciones ambientales se les informaron, manifestando que sus comunidades desde hace varios años esperan que sean atendidas con esta necesidad. Es necesario indicar que a ambos representantes se les indicó que ya se había hecho visita y encuestas en las poblaciones o grupos de casas beneficiarias. No plantean requerimientos, solo esperan que a la mayor brevedad se pueda ejecutar el proyecto.

4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA A LA COMUNIDAD.

Como es sabido, estos proyectos datan del 2018, y el escepticismo de la comunidad va creciendo dado que no hay muestras de avance y menos que se hagan las actividades de campo. La expectativa está, en que el proyecto a corto plazo brindará una oportunidad de desarrollo y de mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y a largo plazo propiciará mejores condiciones para la población y permitirá ir llevando energía eléctrica a otras comunidades que en esta etapa no son beneficiarias, al generar nuevos proyectos.

La información solicitada a través de las encuestas, estaba reflejada en conocer los potenciales impactos ambientales que la población percibía y las condiciones del empleo en el área, ya que también es una expectativa, ya que en la zona poquísimas personas cuentan con un salario remunerado. La respuesta dada por la comunidad en ese sentido es que no identifican impactos potenciales ambientales ya que consideran que la zona por la que va el alineamiento de la línea, es por el alineamiento de la carretera y que en su mayoría se trata de áreas fuertemente intervenidas. Las autoridades locales coinciden con la comunidad en ese sentido; pero, igualmente tiene esperanza en que aunque sea por un período de tiempo relativamente corto, algunos de sus electores obtenga una plaza de trabajo.

5. APORTES DE LOS ACTORES CLAVES.

Para este proyecto, se consideran como actores claves la participación de los Honorables Representantes de los dos corregimientos que se ven beneficiados en la ejecución de este proyecto. Sus aportes se dirigen a mantener informadas a las comunidades beneficiarias y al estar atentos al inicio de la ejecución del proyecto. Indican que sus comunidades están a la espera de mejorar su situación económica y que así como ya hay un proyecto para llevar la energía eléctrica, igual esperan poder contar con vías adecuadas de comunicación reflejadas en carreteras asfaltadas y en buen estado.

6. IDENTIFICACIÓN Y FORMA DE RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS GENERADOS O POTENCIADOS POR EL PROYECTO.

No se identifican conflictos, sin embargo; más allá, de que el proyecto corre por la servidumbre y que en alguna medida, algún propietario de finca que tenga su tierra en condiciones de uso de la servidumbre no retire de forma oportuna (si es el caso) su alambre para la colocación de algún poste se presenten desavenencias entre las dos partes.

En este sentido de darse esta situación, el promotor actuará utilizando el diálogo en primera instancia, procurando causar el menor impacto. La acciones la enmarcará en la actuación de buena fe. De no prosperar, se debe buscar un interlocutor que puede ser de la misma comunidad o autoridad local, de manera tal que se lleguen a los acuerdos correspondientes.

ANEXOS

ANEXO No. 1. MAPA A ESCALA 1:50,000, DATUM WGS 84.

ANEXO No. 2. ÓRDENES DE COMPRA A PROVEEDORES LOCALES.

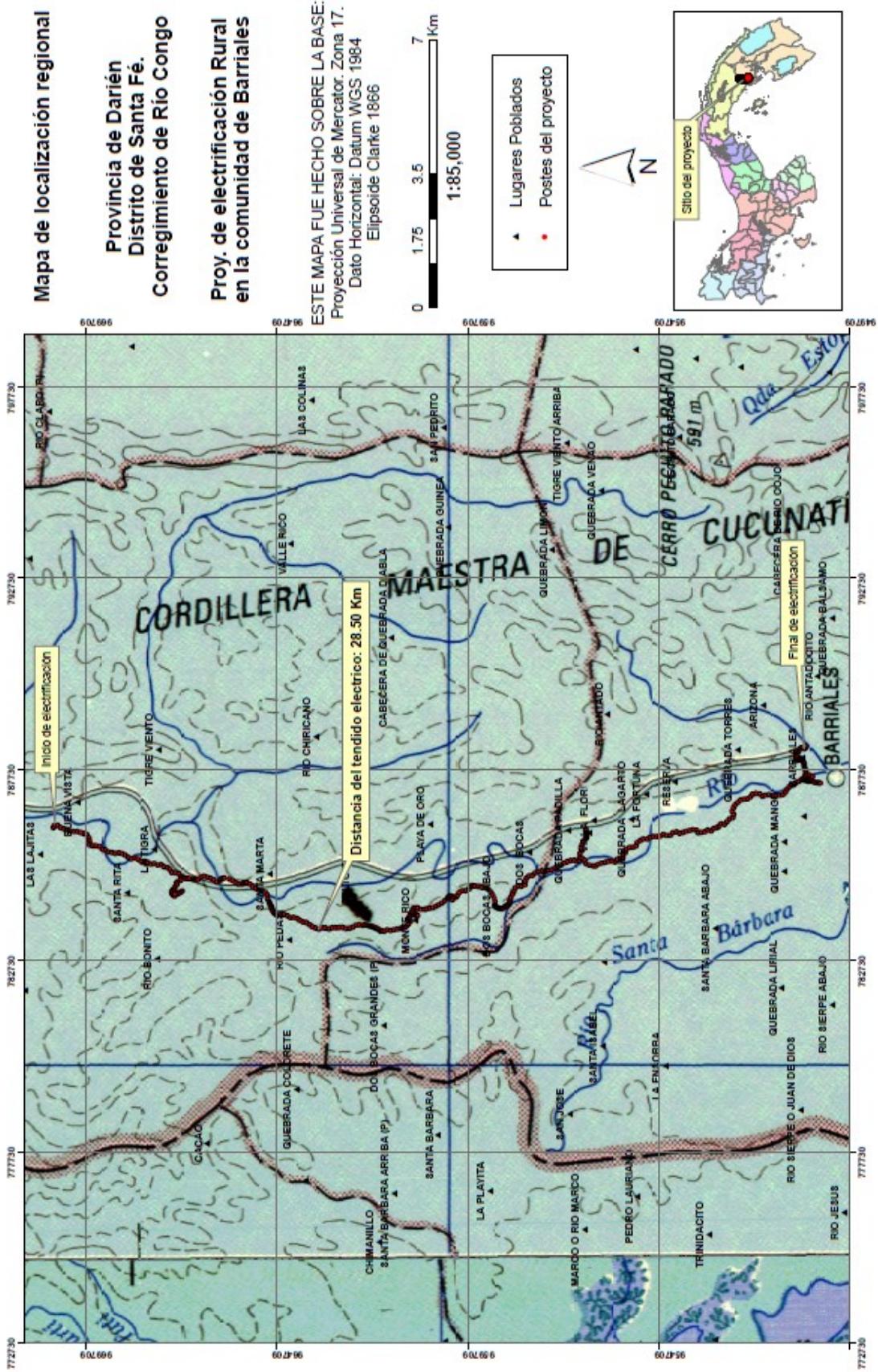
**ANEXO No.3. CONTRATO PARA SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD
DEL AIRE Y PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.**

ANEXO No.4. ENCUESTAS.

ANEXO No. 5. CARTA No. DEIA-DEEIA-AC-0042-0903-2021.

RESPUESTA A LA CARTA: DEIA-DEEIA-AC-0042-0903-2021.

ANEXO No. 1. MAPA A ESCALA 1:50,000, DATUM WGS 84.



RESPUESTA A LA CARTA: DEIA-DEEIA-AC-0042-0903-2021.

ANEXO No. 2. ÓRDENES DE COMPRA A PROVEEDORES LOCALES.

RESPUESTA A LA CARTA: DEIA-DEEIA-AC-0042-0903-2021.



Delegación: 8232
 Instalaciones y Servicios CODEPA, SA
 Edificio F&F Tower Calle 50
 Piso 23 Oficina 23 C
 2 Panamá (Panamá)
 451283-1-431603 95

Pedido N° OC20/000115	Revision 0	Fecha 24/01/20	Hoja: 1	TLF.: 261-9903
Lugar de entrega de factura Instalaciones y Servicios CODEPA, SA Edificio F&F Tower Calle 50 Piso 23 Oficina 23 C (2 Panamá) Panamá				PTO. N° 82320308
Lugar de entrega del material CODEPA ING. ALEXANDER ALVARADO SAN MIGUELITO				N/REF S/REF. Ped. ALMA.BARUCO
				PROVEEDOR 00002077 155599790-2-2015 DV: 24 CENTRO DE MATERIALES EL INTERIORANO CHEPO, TORTI VIA INTERAMERICANA, CASA1 Panamá, 2 Panamá

ITEM	CONCEPTO	UD	CANTIDAD	P. UNITARIO	PRECIO TOTA	F. ENTREGA
1	BLOQUE DE 6		243	0.75	182.25	24/01/20
2	BARRA DE ACERO DE 1/2		13.5	0.65	8.78	24/01/20
3	BARRA DE ACERO 3/8		9	0.4	3.6	24/01/20
4	ALAMBRE DE AMARRE		9	1	9	24/01/20
5	ARENA		315	0.6	189	24/01/20
6	PIEDRA		135	0.65	87.75	24/01/20
7	CEMENTO		54	8.75	472.5	24/01/20
8	CLAVO DE ACERO DE 2 1/2		18	1.25	22.5	24/01/20
9	CLAVO NORMAL 2 1/2		18	1.25	22.5	24/01/20
10	REGLAS DE MADERA 1X3"X8		18	3	54	24/01/20
11	REGLAS DE MADERA 2X3"X8		9	8	72	24/01/20
12	PLYWOOD DE MADERA FENOLICO		2	38	76	24/01/20
13	METRO DE BARRA 3/8 CORRUGADA		18	0.4	7.2	24/01/20
14	SOLDADURA 60-11		9	1.75	15.75	24/01/20
15	SACO DE CEMENTO		9	8.75	78.75	24/01/20
16	SACO DE PIEDRA		72	0.65	46.8	24/01/20
17	SACO DE ARENA		108	0.6	64.8	24/01/20
18	TUBO DE ACERO GALVANIZADO 2 1/2		18	36.95	665.1	24/01/20

Los precios unitarios NO incluyen IVA

Deberá consignar en sus facturas el número de proveedor que les hemos asignado

Transporte . . . Incluido en el precio

Embalaje . . . Incluido en el precio

Retenciones . . . Ver Observaciones

Forma Pago . . . Transferencia

Vencimientos

Seguros . . . Incluido en el precio

Plazo Pago . . . Contado

Por Instalaciones y Servicios CODEPA, SA

La aceptación del pedido supone la aceptación de las Condiciones Generales de Compra reflejadas al dorso

Las entregas de materiales irán acompañadas de albarán en 3 ejemplares

Deberá ser devuelta la hoja EJEMPLAR PARA EL COMPRADOR conformada, antes de cumplimentar el pedido

Observaciones: PARA TRAMITAR LAS FACTURAS ES IMPRESCINDIBLE DEVOLVER EL PEDIDO SELLADO Y FIRMADO POR LAS DOS CARAS

Conforme: El Proveedor

RESPUESTA A LA CARTA: DEIA-DEEIA-AC-0042-0903-2021.



Delegación: 0202
 Instalaciones y Servicios CODEPA, SA
 Edificio F&F Tower Calle 50
 Piso 23 Oficina 23 C
 2 Panamá (Panamá)
 451283-1-431603 95
 TLF.: 261-9903

Pedido N° Revision Fecha Hoja: 2
 OC20/000115 0 24/01/20

Lugar de entrega de factura

Instalaciones y Servicios CODEPA, SA
 Edificio F&F Tower Calle 50
 Piso 23 Oficina 23 C
 (2 Panamá) Panamá

Lugar de entrega del material

CODEPA
 ING. ALEXANDER ALVARADO
 SAN MIGUELITO

PTO. N° OT/CC:
 82320308

N/REF S/REF. Ped.
 ALMA.BARUCO

PROVEEDOR 00002077 155599790-2-2015 DV: 24
 CENTRO DE MATERIALES EL INTERIORANO
 CHEPO, TORTI VIA INTERAMERICANA, CASA1
 Panamá, 2
 Panamá

ITEM	CONCEPTO	UD	CANTIDAD	P. UNITARIO	PRECIO TOTA	F. ENTREGA
19	TUB ELECTRICA PARA EL BAJANTE DE LA TIER		9	0.3	2.7	24/01/20
20	TAPON PVC 2 1/2		18	3.5	63	24/01/20

MOTIVO: MATERIAL OER DARIEN
 RENGLON 4
 SOLICITADO POR ING. ALEXANDER ALVARADO

Los precios unitarios NO incluyen IVA

Deberá consignar en sus facturas el número de proveedor que les hemos asignado

Transporte Incluido en el precio

Embalaje Incluido en el precio

Retenciones Ver Observaciones

Forma Pago Transferencia

Vencimientos

Seguros Incluido en el precio

Plazo Pago Contado

Por Instalaciones y Servicios CODEPA, SA

La aceptación del pedido supone la aceptación de las Condiciones Generales de Compra reflejadas al dorso

Las entregas de materiales irán acompañadas de albarán en 3 ejemplares

Deberá ser devuelta la hoja EJEMPLAR PARA EL COMPRADOR conformada, antes de cumplimentar el pedido

Observaciones PARA TRAMITAR LAS FACTURAS ES IMPRESCINDIBLE DEVOLVER EL PEDIDO SELLOADO Y FIRMADO POR LAS DOS CARAS

Conforme. El Proveedor

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

1.^o EXPOSICIÓN GENERAL

Se entiende por Comprador la empresa identificada con su C.I.F, Razón y Domótico Social al pie del reverso de esta página
El presente pedido estará sujeto en su cumplimiento a las condiciones particulares y generales que en el mismo figurán, o en sus anexos si los hubiese.

Este pedido prevalece sobre cualquier tipo de documentación o correspondencia previa, así como sobre cualquier acuerdo o condiciones establecidas con anterioridad.

2.^o ACEPTACION DE PEDIDO

El comprador declara que el pedido devolverá para ello el cumplimiento del mismo de acuerdo con su contenido, en su caso, o en los términos que se apliquen en la fecha. En cualquier caso, la iniciación del cumplimiento del pedido, suspenderá la absoluta conformidad a las presentes CONDICIONES GENERALES DE COMPRA y a las particulares reflejadas en el pedido, aunque no se haya producido la devolución de la copia debidamente aceptada. Si el acuse de recibo lleva consigo alguna modificación o reserva a estas CONDICIONES GENERALES DE COMPRA, el Comprador se reserva el derecho de anular el pedido o, en su caso, deberá aceptar por escrito tales condiciones para que se incorporen al pedido.

3.^o PEDIDOS A TERCEROS (Subpedidos)

El Comprador se aísla a todo respecto contractual del Proveedor con los subproveedores para la ejecución del pedido.

En el caso de subcontratar, el Proveedor asume por su cuenta y riesgo, y esta subcontrata con la expresa aprobación del Comprador.

4.^o INSPECCIONES Y ENVASOS

El Comprador se reserva el derecho de inspeccionar los suministros y de hacer proceder a cuantos ensayos sean necesarios, para lo cual deberá tener libre acceso a las instalaciones del Proveedor, sin que por ello sea disminuida la responsabilidad de éste en cumplir todas las condiciones del pedido.

En el caso de que posteriormente a la llegada del material a su destino o, en el período de garantía, ésto fuese considerado defectuoso, en parte o en su totalidad, el Proveedor tendrá la obligación de reparar o sustituir a su costa la parte no conforme.

5.^o RECEPCIONES

La recepción tanto cuantitativa como cualitativa, se efectuará en el lugar indicado en el pedido, doblando ajustarse en cantidad, calidad y características a las solicitadas.

La recepción será provisional hasta el término del período de garantía pactado, a partir de esta fecha se entenderá efectuada la recepción definitiva.

6.^o GARANTIA

Se establece que la garantía del material solicitado será de un año a partir de la fecha de recepción, a no ser que se haya pactado otra diferente en las Condiciones Particulares.

Durante el período de garantía el Proveedor estará obligado a subsanar cualquier defecto o daño en los materiales suministrados y en caso de que dicho defecto o daño sea insusitable deberá sustituirlo por otro igual que esté en perfecto estado. En caso de que el Proveedor no cumpla lo dicho en el apartado anterior, el Comprador podrá reparar por su cuenta los materiales suministrados defectuosamente o bien comprar materiales nuevos, según el caso, reprobando todos los gastos al Proveedor. Asimismo, el Comprador podrá reprobárse al Proveedor todas las penalizaciones que le imponga por este motivo.

7.^o PENALIDAD

El Comprador se reserva el derecho de imponer una penalidad del 2 por 100 (DOS POR CIENTOS) sobre el importe total del pedido, por cada semana o fracción, de retraso con respecto a los plazos de entrega establecidos y que se citan en el pedido, hasta un límite del 12 por 100 sobre el importe total del pedido.

Asimismo, a los efectos de aplicación de penalizaciones, también se entenderá como retraso el tiempo que tarde el Proveedor en subsanar los defectos de suministro o la entrega de un nuevo suministro que sustituya al defectuoso.

En ningún caso la penalidad sustituirá a la indemnización que por daños y perjuicios corresponda.

8.^o TRANSPORTE

El transporte de los materiales, siempre que éstos sean puestos en destino, será de cuenta y riesgo del Proveedor, por cuyo motivo el Comprador es ajeno a la propiedad de dicho material, hasta tanto no estén situados en el lugar de entrega y recepcionado a satisfacción del Comprador.

9.^o FACTURACIÓN

Las facturas a que de lugar el presente pedido no será emitida hasta que el material no haya sido recepcionado y conformado por el Comprador en sus almacenes.

Las facturas deberá establecerse según las condiciones solicitadas en nuestro pedido y serán abonadas según lo especificado en el mismo.

Para la tramitación y pago de facturas es necesario que el Proveedor haya devuelto al Comprador la documentación que acompaña al pedido, así como cualquier documentación adicional que se incluya en el mismo.

El Proveedor no podrá vender, ceder o transmitir, por cualquier título, el derecho a cobrar todo o parte del precio del pedido, ni las facturas o documentos donde se reciba este derecho. Si se realiza dicha venta, cesión o transmisión, no obligará al Comprador, quien cumplirá abonando el precio al Proveedor.

10.^o CONDICIONES ECONÓMICAS

Una vez cursado el pedido dentro del plazo de validez de la oferta dada por el Proveedor, las condiciones económicas serán IJES hasta el total suministro del pedido.

11.^o ANULACIONES

El Comprador se reserva el derecho de anular o modificar en parte el pedido por incumplimiento de los plazos de entrega, o de cualquier cláusula o condición establecida, enviando el aviso por escrito al Proveedor, sin por ello tener que abonar indemnización alguna al mismo, y sin perjuicio de ejercer todos los derechos que el Comprador estime en su provecho, dándole a los daños causados en el normal funcionamiento de nuestros trabajos, independientemente de lo pactado en la condición 7^o.

12.^o PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Proveedor se compromete a cumplir todas las exigencias de la Legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales (especialmente lo dispuesto en la Ley 17/2005 de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2005 de Coordinación de Actividades Empresariales, de acuerdo con el mencionado Real Decreto, y Normas de Seguridad del Comprador y del Cliente final, circunscribiéndolas a este pedido). El incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo podría dar lugar a una penalización en función de la naturaleza e importancia de la infracción.

13.^o ARBITRAJE

Es voluntad de las partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter cualquier controversia, cuestión o incidencia que surgiere entre las partes en relación con este pedido y que no haya podido resolverse en forma amistosa, a arbitraje de derecho conforme a las normas contenidas en la Ley 60/2003 de Arbitraje de 23 Diciembre encendiendo a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) la administración del procedimiento arbitral así como la ejecución de la sentencia del arbitraje.

El laudo arbitral será firme y obligatorio para ambas partes.

El arbitraje tendrá lugar en Madrid, su idioma será el castellano y la ley aplicable será la española.

14.^o PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme al artículo 5 y siguientes de la LO 15/1995, de 13 de diciembre DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, se informa al Comprador que el fichero automatizado de tratamiento de datos, cuya finalidad es la gestión en la relación con los distintos proveedores de este ente, siendo el destinatario de la información el Comprador.

2)-Que sus datos de carácter personal sólo serán comunicados a un tercero en los términos previstos en el artículo 11.2 de la LOPD, es decir, cuando sea autorizado por la Ley, cuando responda al desarrollo y cumplimiento del contrato, cuando tenga por destinatarios el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal, Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas.

3)-Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, que es el Comprador.

4)-Que el fichero en el que constan sus datos cumple todas las medidas de seguridad exigidas por la Ley y se encuentra dado de alta ante la Agencia de Protección de Datos.

15.^o ANTICORRUPCIÓN

1)-Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado o permitido a otra persona, o a una tercera persona (que no esté sujeta a su control o a su influencia determinante) que lo harán o podrían hacer en un momento futuro) relaciones de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante también lo hagan, las disposiciones siguientes:

2)-Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su ejecución y posteriormente, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros tercero sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan, las disposiciones siguientes:

i)-Las partes aplicarán las siguientes prácticas en todo momento y en cualquier forma, con relación a funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, partidos políticos, funcionarios y empleados de una parte, y que en estos prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo lo siguiente:

a)-Soberano es el ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de cualquier dádiva monetaria indebidamente o de cualquier otro beneficio o ventaja para, a través de, o llevada a cabo por cualquiera de las personas listadas arriba, o cualquier otra persona, con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada; por ejemplo, en relaciones con las autoridades, funcionarios, agentes, empleados, o cualquier otra persona que esté en posición de entregarles favores o privilios, permisos reguladores, asumir de impuestos, atuendos o procedimientos judiciales y legislativos.

El soberano con frecuencia incluye:

i)-el compartir parte del pago de un contrato adjudicado, ya sea con el gobierno, funcionarios de partidos o empleados de la otra parte contratante, o sus parientes, amigos o socios comerciales o

ii)-utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para obtener pagos al gobierno o funcionarios de partidos, o a empleados de la otra parte contratante, sus parientes, amigos o socios comerciales.

b)-Exterior o Illegítimo al delito es la exigencia de un soborno o pago, ya sea que se acepte o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido. Cualquier intento de incitación o extorsión deberá ser rechazado por las partes y se les exhorta a reportar tales intentos a las autoridades competentes o de reportar formal o informal que están disponibles, a menos que tales reportes se consideren inapropiados.

c)-Tráfico de influencias es el diseño o implementación de una vía que incluya indebidamente con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebidamente para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

d)-Lavado del producto de las prácticas antes mencionadas es el ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito.

"Corrupción" o "Práctica de Corrupción": Incluir el soborno, la extorsión o Instigación al delito, el tráfico de influencias o el lavado del producto de las prácticas.

III)-En relación a tercero bajo control, autorizado, determinado, influenciado por parte, incluyendo pero no limitado a agentes, consultores para el desarrollo de negocios, representantes de ventas, agentes aduaneros, consultores generales, revendedores, subcontratistas, franquiciarios, abogados, contadores o intermediarios similares, que actúan a nombre de la parte, en relación con la corrupción o la extorsión o a la relación con otras personas que beneficien a la parte, o como subcontratistas en la cadena de suministro, las partes no realizan actividades que no se involucren ni tengan ningún acto de corrupción; no utilizan como conducto para cometer algún acto de corrupción; contratalos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio de la parte y no pagares una remuneración mayor a la apropiada por el servicio que se presta.

4)-Si una de las partes, como resultado del derecho a realizar una auditoría acordado contractualmente, si lo hubiera, de los libros de contabilidad y los registros financieros de la otra parte, o de otra persona, apunta pruebas de que esta última ha participado en un incumplimiento material o repetitivo de los párrafos 2.1 y 2.2 anteriores, lo notificará a esta última parte en consecuencia y lo exigirá que adopte las acciones correctoras necesarias en un plazo razonable y que informe a la otra parte de que ha adoptado las acciones correctoras necesarias, o de otra parte, o si ésta no es posible, puede invocar la excepción de prueba que en el momento en que surgió la prueba del incumplimiento o incumplimientos, había Instaurado las adecuadas medidas preventivas contra la corrupción, adaptadas a sus circunstancias particulares y capaces de efectuar la prueba y de tener una cultura de la integridad en su organización. Si las partes adoptan acciones correctoras o, según lo establecido en el apartado anterior, la otra parte no adopta las adecuadas medidas preventivas contra la corrupción, o si la otra parte no es posible, puede invocar la excepción de prueba que en el momento en que surgió la prueba de que esta última parte, o de otra parte, ha incurrido en un incumplimiento material o repetitivo de los párrafos 2.1 y 2.2 anteriores, lo notificará a esta última parte en consecuencia y lo exigirá que adopte las acciones correctoras necesarias en un plazo razonable y que informe a la otra parte de que ha adoptado las acciones correctoras necesarias.

5)-Si una de las partes, como resultado de la auditoría acordado contractualmente, si lo hubiera, de los libros de contabilidad y los registros financieros de la otra parte, o de otra persona, apunta pruebas de que esta última ha participado en un incumplimiento material o repetitivo de los párrafos 2.1 y 2.2 anteriores, lo notificará a esta última parte en consecuencia y lo exigirá que adopte las acciones correctoras necesarias en un plazo razonable y que informe a la otra parte de que ha adoptado las acciones correctoras necesarias.

6)-Corrupción: ya sea en un tribunal arbitral u otro organismo de resolución de conflictos, que se pronuncie de conformidad con las disposiciones de resolución de conflictos del contrato, estará facultado para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta Cláusula.

16.^o RESPETO A LA LEGALIDAD Y BUENA PRÁCTICA COMERCIAL

El Comprador no empleará y garantizará que la empresa, su personal, asesores o subcontratistas respetarán las leyes y las regulaciones y las normas de comercio internacional y de cualquier autoridad pública aplicables al Proyecto y a sus servicios, así como de conformidad con las buenas prácticas y costumbres comerciales internacionales.

El Proveedor deberá mantener indemne al Grupo Cobra de cualquier reclamación, daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir a consecuencia del incumplimiento por parte del Proveedor de sus compromisos y obligaciones previstas en este Acuerdo. Asimismo, el Proveedor mantendrá indemne y plenamente al Grupo Cobra sobre el contenido de las leyes y regulaciones y de cualquier autoridad pública que resulten de aplicación y cuya cumplimiento deba observar o conocer.

El contenido de este documento no presupone en ningún caso autorización ni expresa ni tácita al Proveedor por parte del Grupo Cobra para utilizar métodos no legales para la obtención o conservación de contratos, obras o cualquier otro beneficio. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de este acuerdo, el Grupo Cobra en exclusiva quedará responsabilizado en que se pague una indemnización integral a Cobraria. El Grupo Cobra se reserva el derecho de no pagar la indemnización integral en caso de que el Proveedor no cumpla con la obligación de indemnización establecida en la Cláusula 16.1.

17.^o MEDIOAMBIENTE

El Proveedor se compromete a cumplir, específicamente para la ejecución del presente contrato, con toda la normativa relativa a medioambiente que, en el seno de su actividad, le sea de aplicación.

RESPUESTA A LA CARTA: DEIA-DEEIA-AC-0042-0903-2021.

**ANEXO No.3. CONTRATO PARA SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD
DEL AIRE Y PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.**



CONTRATO N° 8232-OER 010-2019

TRABAJOS DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL A TRAVÉS DE MEDICIONES AL AMBIENTE EN RUIDO Y CALIDAD DE AIRE EN CINCO PUNTOS, A LA REALIZACIÓN DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA A LOS TRAMOS DE PALMIRA y RÍO BONITO BARRIALES

El subcontratista:

“Kleveer Espino, MSc.



CONTRATO N.º 8232-OER 010-2019

En la Ciudad de Panamá a 19 de marzo de 2021

REUNIDOS:

De una parte BORJA SÁNCHEZ, varón, mayor de edad, de nacionalidad española, con cédula de identidad E-8-122058, casado, Ingeniero de profesión, residente en esta ciudad capital, actuando en su condición de Representante Legal **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A.** denominada en lo sucesivo **CONTRATISTA**, con domicilio social en Panamá, Cl. 50 Edificio PH F&F Tower, Oficina 23C, Sociedad Anónima debidamente inscrita en la Ficha 431603, Documento 451283, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

Y de otra parte KLEVEER ESPINO CEDEÑO, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad 7-93-2683, en representación propia y como Biólogo con Idoneidad (263) IRC-067-2007 denominado en lo sucesivo **SUBCONTRATISTA**, con domicilio social en Provincia Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento Tocumen, Urb. Cabuya, casa B386.

Reconociéndose, mutuamente, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse,

EXPONEN:

1.- Que por la Oficina de Electrificación Rural (OER), que en lo sucesivo se denominará **PROPIEDAD**, se ha adjudicado al **CONTRATISTA** la realización de la actividad de SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN.

2.- Que el **SUBCONTRATISTA** está interesado en realizar las TRABAJOS DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL A TRAVÉS DE MEDICIONES AL AMBIENTE EN RUIDO Y CALIDAD DE AIRE EN CINCO PUNTOS, A LA REALIZACIÓN DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA A LOS TRAMOS DE PALMIRA y RÍO BONITO BARRIALES.

Y, habiendo llegado las partes a un completo acuerdo sobre las condiciones en que deben ejecutarse las mencionadas unidades de obra, formalizan el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto y precio

El objeto del presente contrato es la realización por el **SUBCONTRATISTA** de los TRABAJOS DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL A TRAVÉS DE MEDICIONES AL AMBIENTE EN RUIDO Y CALIDAD DE AIRE EN CINCO PUNTOS, A LA REALIZACIÓN DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA A LOS TRAMOS DE PALMIRA y RÍO BONITO BARRIALES, de acuerdo con al listado de precios que se incorpora a este contrato, firmado por ambos contratantes, formando parte del mismo como Anexo 1.



La ejecución de los trabajos señalados se realizará de acuerdo a los valores establecidos en el Anexo 1 y en ningún caso superará los B/.3,100.00 (TRES MIL CIEN CON 00/100).

Entiéndase **Avance de Producción** como el valor obtenido de las acciones realizadas o ejecutadas en un periodo y basados en los precios Contratados. Estos montos surgirán del Anexo 1 y las unidades de servicio completadas en el periodo indicado.

La ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo con las Normas y Condiciones exigidas por el Ministerio de Ambiente, la Oficina de Electrificación Rural y cualquier otro Reglamento Ambiental y Técnico Laboral vigente en la República de Panamá. Normas vigentes en la materia que el **SUBCONTRATISTA** declara conocer y considera suficiente para llevar a buen fin los trabajos que se le encomiendan, y a los que se somete expresamente.

Si fuese necesario ejecutar trabajos que difieran de los incluidos en este contrato, el **SUBCONTRATISTA** no dará comienzo a los mismos hasta haber establecido con el **CONTRATISTA**, por escrito firmado por ambas partes, los correspondientes precios y haber formalizado un anexo al contrato, en el que se recojan, con toda precisión, las modificaciones que se hayan producido.

Si se empezasen estas unidades de obra sin este requisito, se entenderá que el **SUBCONTRATISTA** las realiza bajo sus responsabilidad, sin que deban serle abonadas.

El importe real de la obra ejecutada será el que resulte de aplicar los precios unitarios contenidos en el presupuesto, los cuales son invariables y no serán sometidos a revisión, a las unidades de obra efectivamente realizadas.

Este precio NO INCLUYE el Impuesto de Transferencia de Bienes, Muebles y Servicios (ITBMS).

Todos los demás impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones, etc. que se deriven y graven el presente contrato y la ejecución de los trabajos, excepto el nombrado en el penúltimo párrafo de esta primera cláusula, serán por cuenta del **SUBCONTRATISTA**. Si alguno de éstos hubiera sido pagado por el **CONTRATISTA**, éste podrá descontar su importe de las cantidades o certificaciones pendientes de pago al **SUBCONTRATISTA**.

SEGUNDA.- Condiciones de realización

La ejecución de los trabajos, que se ajustará en cada momento a las disposiciones legales sobre la materia, se hará conforme al Contrato y lo especificado anteriormente.

El **SUBCONTRATISTA** acepta cuantas obligaciones se deriven de órdenes o instrucciones dadas por el **CONTRATISTA**, quedando subrogado en las mismas y renunciando a cualquier reclamación que pueda tener su origen en dichas órdenes o instrucciones.

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos encomendados asumiendo los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias de su actividad empresarial.



El **SUBCONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos encomendados de tal forma que no entorpezca el desarrollo normal de la red de distribución eléctrica de las zonas de Trabajo.

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a poner todos los medios técnicos, medios materiales y humanos necesarios para la ejecución, en el plazo pactado, de los trabajos que se le han encomendado.

Asimismo, el **SUBCONTRATISTA** se obliga a disponer de la documentación o título que acredite la posesión de todos los vehículos, maquinaria y demás medios materiales aportados por el mismo según las especificaciones solicitadas por la **PROPIEDAD**, incluyendo, pero no limitándose a las certificaciones de seguridad propias de la actividad.

El **SUBCONTRATISTA** no podrá hacer sin la previa autorización escrita del **CONTRATISTA** variación ni cambio alguno respecto a las zonas y alcances previstos, sin autorización escrita del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** podrá requerir en cualquier momento al **SUBCONTRATISTA**, a fin de que éste le presente evidencias del recurso a emplear, para validar que cumple a cabalidad con los requerimientos del Contrato y los que la Legislación requiera.

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a cumplir con el ciclo siguiente:

1. Realizar el desarrollo completo de cada EVALUACIÓN AMBIENTAL para los tramos PALMIRA Y RÍO BONITO - BARRIALES, basándose en primera instancia en los requerimientos de MIAMBIENTE, en los datos e información (planos, permisos, programaciones e información variada, otros...) suministrada por el **CONTRATISTA** y aquella información recopilada de las giras y trabajos de campo. En General se incluyen las siguientes actividades:
 - a. Inspección de campo.
 - b. Toma de lecturas y prospecciones de acuerdo con las condiciones del área.
 - c. Entrega de la información firmada en original por el laboratorio acreditado o la información de la calibración de los equipos.
 - d. Preparación de la documentación a ser presentada a MIAMBIENTE.
 2. Entregar al **CONTRATISTA** un (1) documento impreso original, al igual que una copia digital (CD) de cada informe de dE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL A TRAVÉS DE MEDICIONES AL AMBIENTE EN RUIDO Y CALIDAD DE AIRE EN CINCO PUNTOS, A LA REALIZACIÓN DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA A LOS TRAMOS DE PALMIRA y RÍO BONITO BARRIALES.

Es de obligatorio cumplimiento la notificación inmediata al **CONTRATISTA** de cualquier solicitud o aviso que reciba de cualquier organismo u institución o persona natural. En ningún caso se reconocerá el pago de trabajos realizados sin conocimiento y aprobación expresa del **CONTRATISTA**.

La no exigencia y/o aplicación por parte del supervisor del **CONTRATISTA** de una o más de las Cláusulas de Cumplimiento contenidas en el presente Contrato no significa un desistimiento de las mismas ni exime al **SUBCONTRATISTA** de su aplicación.



TERCERA.- Plazo de ejecución

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a ejecutar el 100% de los trabajos del contrato en 30 días naturales a partir de la fecha de firma de este contrato.

En caso de que el plazo del contrato no se cumpla por causas demostrables atribuibles al **SUBCONTRATISTA**, el **SUBCONTRATISTA** pagará al **CONTRATISTA** una multa por las afectaciones derivadas de dicho incumplimiento (la "Multa por Atraso") como se establece a continuación:

Fórmula para el Cálculo:

La multa será el cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CUARTA.- Plazo de garantía

El **SUBCONTRATISTA** durante este plazo se compromete a subsanar a sus expensas los defectos existentes en la obra o servicios por deficiencias en el trabajo o en los materiales que hubiese aportado o a abonar los gastos que tales defectos hubiesen ocasionado al **CONTRATISTA** en caso de que éste tuviera que realizar estos trabajos si el **SUBCONTRATISTA**, una vez requerido para ello.

QUINTA.- Forma de pago

El **CONTRATISTA** realizará **SUBCONTRATISTA**, un pago de 50% del Monto Total del Contrato a manera de anticipo. Para recibir este pago el **SUBCONTRATISTA** deberá presentar: Factura Fiscal por el monto total del Anticipo. En caso de que no cuente con la misma, deberá presentar Certificación de No Contribuyente de ITBMS emitida por la DGI.

El pago del anticipo se efectuará 5 días después de presentada la documentación antes Indicada.

El pago del anticipo es un condicionante para el inicio de los trabajos.

El monto anticipado será deducido en el mismo porcentaje de las facturas de avance que se presenten durante la ejecución del Proyecto.

El **SUBCONTRATISTA** presentará una copia sin firma de los informes de campo de las mediciones de la evaluación de la calidad ambiental y la prospección arqueológica para agilizar el pago del 50% restante, sirviendo como un informe de avance por el **CONTRATISTA**, procurando el **mismo hacer el pago al menos en no más de 5 días.**



Las facturas deben cumplir con los requerimientos de la Dirección General de Ingresos (DGI) e incluirá la documentación que solicite la **PROPIEDAD**.

Hecho el pago restante al término de dos (2) días el **SUBCONTRATISTA** presentará los informes originales firmados por el laboratorio acreditado y el arqueólogo registrado en el MINISTERIO DE CULTURA.

Una vez liquidados los trabajos ejecutados, se expedirá un recibo finiquito por ambas partes, de acuerdo con el modelo que el **CONTRATISTA** proporcionará al **SUBCONTRATISTA**.

Los citados pagos y responsabilidades, así como la penalización por retraso, podrán compensarse con facturas de la obra objeto de contrato y, en caso de ser insuficientes, con facturas correspondientes a otras obras contratadas entre el **CONTRATISTA** y el **SUBCONTRATISTA**, o de cualquier otra forma que se estimara procedente.

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE CERTIFICACIONES Y FACTURAS

(Ciudad de Panamá, Cl. 50 San Edificio F&F Tower, oficina 23C, República de Panamá.)

Ambas partes acuerdan que el **SUBCONTRATISTA** no podrá vender, ceder o transmitir, por cualquier título, el derecho a cobrar todo o parte del precio de las obras que ejecute, ni las facturas o documentos donde se recoja este derecho. Si se realiza dicha venta, cesión o transmisión, no obligará al **CONTRATISTA**, quien cumplirá abonando el precio al **SUBCONTRATISTA**.

SEXTA. - Obligaciones laborales.

Se reconoce que el CONTRATISTA no tiene ninguna obligación laboral con el personal que el SUBCONTRATISTA, utilice para los servicios que preste.

SEPTIMA.- Renuncia a acción directa

El **SUBCONTRATISTA** renuncia expresa y definitivamente a cualesquiera derechos y acciones presentes y futuras que le pudiera conferir el Código Civil en el ejercicio de acciones directas contra el **CONTRATISTA** y la **PROPIEDAD**.

OCTAVA. - Cesión a terceros y Subcontratación

El **SUBCONTRATISTA** no podrá hacer la cesión o nueva subcontratación de la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato sin la previa y escrita autorización del **CONTRATISTA**.

En el supuesto de que el **SUBCONTRATISTA** obtenga dicha autorización, se compromete a que sus subcontratistas firmen la renuncia a los derechos que confiere el Código Civil, en idénticos términos a los que se recogen en la cláusula anterior. En caso de incumplimiento de este requisito, el **SUBCONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATISTA** y a la **PROPIEDAD** de cualquier reclamación que en ejercicio de los derechos que confiere el citado artículo pudiera provenir de terceros.



NOVENA.- Trabajos incompletos

Si el **SUBCONTRATISTA** se negase o no pudiese hacer por su cuenta los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas, el **CONTRATISTA** podrá ejecutarlos directamente con sus propios medios o encomendarlos a un tercero, bien con cargo a las cantidades que en ese momento se adeuden al **SUBCONTRATISTA** por facturas y certificaciones pendientes de pago: bien con cargo a los avales bancarios, si existieran; o bien con cargo a las fianzas o retenciones que obren en su poder, sin perjuicio de entablar las acciones legales que estime procedentes cuando tales cantidades no fuesen suficientes para cubrir el importe de las obras y la reclamación de indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

DECIMA.- Obligaciones del **SUBCONTRATISTA** en materia de medio ambiente

- a) El **SUBCONTRATISTA**, viene obligado a cumplir todas las disposiciones legales en materia de Medio Ambiente y de la Política Medioambiental de la **PROPIEDAD**, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la actividad por él subcontratada como a la que, a su vez subcontrate con terceros.
- b) El **SUBCONTRATISTA** deberá aplicar su experiencia y pericia para que su labor tenga el menor impacto posible en la vegetación de las áreas a intervenir. Todo EIAs deberá incluir con claridad el alcance de la Tala y Poda que se requiera para despejar la servidumbre eléctrica.
- c) El **CONTRATISTA**, no aceptará ninguna reclamación del **SUBCONTRATISTA** por pérdidas de tiempo, debidas a interrupciones del trabajo, por incumplimiento por parte del mismo de la Legislación Medioambiental, la Política Medioambiental de la **PROPIEDAD**.
- d) El **SUBCONTRATISTA** se compromete a retirar de la obra, todo tipo de envases y residuos industriales, que genere en su actividad y tratarlo con arreglo a la Legislación de Medio Ambiente.
- e) El incumplimiento por el **SUBCONTRATISTA** de sus obligaciones en los temas Medioambientales facultará al **CONTRATISTA** a la imposición de una penalidad hasta un límite máximo del **10 %** de la producción mensual estimada por el **CONTRATISTA**. En caso de reiteración, se podrán retener los pagos y certificaciones en curso e incluso resolver el contrato sin que el **SUBCONTRATISTA** tenga derecho a indemnización alguna, independientemente de los daños y perjuicios que El **CONTRATISTA** pudiese reclamarle.

DECIMA PRIMERA. - Prevención de riesgos laborales

El **SUBCONTRATISTA** declara conocer y cumplir lo dispuesto en la legislación Panameña con respecto a la Prevención de Riesgos Laborales y los decretos que la desarrollan. "Reglamento de los Servicios de Prevención", "Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción", "Utilización de Equipos de Trabajo" y "Disposiciones Mínimas para la Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores frente al Riesgo Eléctrico". El **SUBCONTRATISTA** declara conocer y cumplir lo dispuesto en el plan de seguridad e higiene del proyecto.



DECIMO SEGUNDA. - Resolución del contrato

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las causales contenidas en el artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

Este contrato se considerará resuelto en caso de resolverse el contrato principal entre el **CONTRATISTA** y la **PROPIEDAD**, o suspenderse la obra principal por un período de tiempo superior a cuatro meses, renunciando el **SUBCONTRATISTA** a cualquier indemnización que por estas causas pudiera corresponderle.

El **CONTRATISTA** se reserva el derecho de resolver unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte del **SUBCONTRATISTA** de las obligaciones contraídas en este acto, y especialmente:

- a) Cuando a su juicio, o al de la Dirección de obra, o de la **PROPIEDAD**, el desarrollo o ejecución de las obras o de los materiales utilizados no se ajusten a los ritmos y calidades previstos en los Pliegos de Condiciones.
- b) En caso de incumplimiento de las prohibiciones de cesión o nueva subcontratación sin previa autorización.
- c) Cuando el **SUBCONTRATISTA** incumpla las medidas de seguridad e higiene que la legalidad vigente exija para el desarrollo de la obra.
- d) Cualquier incumplimiento por el **SUBCONTRATISTA** de las disposiciones contenidas en la ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- e) Por inexistencia o ausencias prolongadas del Encargado o Jefe de Obra del **SUBCONTRATISTA**.
- f) En caso de retraso en los plazos pactados de ejecución de la obra por parte del **SUBCONTRATISTA**.
- g) Cuando las obras hubieran sido suspendidas o paralizadas por el **SUBCONTRATISTA**, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo superior a tres días, sin perjuicio de las penalizaciones pactadas.
- h) El incumplimiento por parte del **SUBCONTRATISTA** de las obligaciones laborales, y en especial las referidas a afiliación, cotización a la Seguridad Social y pago de salario a sus trabajadores.
- i) Declaración de Quiebra, concursal o cualquier otra situación admitida en derecho, que impida a cualquiera de las partes atender al normal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- j) El incumplimiento por parte del **SUBCONTRATISTA** de las obligaciones fiscales.



En todos los supuestos, el **SUBCONTRATISTA** perderá el derecho a exigir indemnización al **CONTRATISTA**, en concepto de daños y perjuicios por razón de la obra que dejará de ejecutar en el futuro o por cualquier otro motivo, debiendo proceder al desalojo inmediato de la obra y sus dependencias. Tanto los pagos pendientes de realizar por el **CONTRATISTA** como las fianzas y retenciones, quedarán afectos al cumplimientos de las obligaciones del **SUBCONTRATISTA** con sus trabajadores y la Seguridad Social, así como al pago de las indemnizaciones que por daños y perjuicios de cualquier tipo se pudieran derivar al **CONTRATISTA** de las actuaciones del **SUBCONTRATISTA**.

DECIMO TERCERA. - Protección de datos de Carácter Personal

Conforme a la de PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, se le informa:

- 1) Que sus datos de carácter personal figuran en un fichero automatizado de tratamiento de datos, cuya finalidad es la gestión en la relación con los distintos proveedores de esta entidad.
- 2) Que sus datos de carácter personal sólo serán comunicados a un tercero en los términos previstos en la ley vigente, es decir, cuando sea autorizado por la Ley, cuando responda al desarrollo y cumplimiento del contrato, cuando tenga por destinatarios el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal, Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas.
- 3) Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento.
- 4) Que el fichero en el que constan sus datos cumple todas las medidas de seguridad exigidas por la Ley y se encuentra dado de alta ante la Agencia de Protección de Datos.

DECIMO CUARTA. - Arbitraje

En caso en que surjan conflictos, disputas o controversias entre las partes se resolverán preferentemente en forma conciliatoria. Si esto no fuere posible, las partes contratantes convienen que cualquier conflicto, disputa o reclamación que surja con la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente contrato, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, deberá ser resuelto mediante procedimientos de arbitraje (de equidad o derecho), de conformidad con los Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá, el cual las partes aceptan desde ya en forma irrevocable.

El Contratista declara conocer plenamente las instrucciones impartidas por el **CONTRATISTA** referente a su política sobre conflicto de intereses y relación entre los **SUBCONTRATISTAS**, el **CONTRATISTA**, sus empleados y trabajadores.

Al surgir cualquier conflicto, disputa o reclamación que se someta al arbitraje aquí acordado, las partes facultan expresamente al Centro de Conciliación y Arbitraje para que, en la forma que establece su reglamento, proceda a integrar el tribunal arbitral que conocerá de la controversia.



DÉCIMO QUINTA. - Terminación y Entrega de la Obra.

El SUBCONTRATISTA se compromete a entregar las obras y reparaciones completamente terminadas a plena satisfacción en los plazos pactados con el **CONTRATISTA**. **El SUBCONTRATISTA** entregará toda la documentación requerida en las Condiciones Generales y Especificaciones a los supervisores del **CONTRATISTA** antes de dar por finalizado el proyecto o grupo de asignación. **El CONTRATISTA** se compromete a recepcionar la obra o asignación lo antes posible y dar trámite a la Aceptación Final por parte de la **PROPIEDAD**.

DÉCIMO SEXTA. - Notificaciones

Para que surtan efectos jurídicos las notificaciones entre las partes, sobre asuntos relacionados con el cumplimiento de este Contrato, éstas deberán hacerse por escrito y enviadas por correo físico o electrónico, con aviso de recepción. A tal fin, las partes indican a continuación su dirección para recibir notificaciones: El **CONTRATISTA**: Calle 50, Edificio F&F Tower, Oficina 23A, Ciudad de Panamá.

El **SUBCONTRATISTA**: Provincia Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Tocumen, Urb. Cabuya, casa B386, cel.6520-8531

DÉCIMO SÉPTIMA. - Aviso de Finiquito del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará al **SUBCONTRATISTA** sobre el finiquito del Contrato. Esta recepción se realizará una vez que el **CONTRATISTA** de por terminada la Obra objeto de este Contrato y se haya realizado la conciliación de acciones y materiales entre el **SUBCONTRATISTA** y el **CONTRATISTA**. A partir de ese momento se estipula un plazo de 90 días calendario a partir de la fecha de la notificación del finiquito, para la cancelación de facturas y trabajos pendientes. Una vez vencido este plazo de noventa días calendario El **CONTRATISTA** dará por finalizada cualquier actividad desarrollada bajo el presente contrato y no se aceptarán facturas ni reclamos de pagos pendientes.

DÉCIMO OCTAVO. - Validez del Contrato.

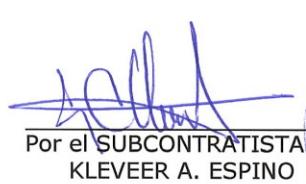
Este contrato tendrá una validez de 03 meses contados a partir de la fecha de inicio de labores, la cual regirá desde el 24 de Marzo de 2021 al 24 de Abril de 2021. Este período será prorrogable por mutuo consentimiento de ambas partes previa firma de una adenda de extensión.

DÉCIMO NOVENA. - Aceptación.

Los contratantes aceptan expresamente el contenido íntegro de este Contrato y previa ratificación de lo convenido, lo aceptan y lo suscriben.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente contrato en tres (3) ejemplares, a un solo efecto, de los cuales dos (2) quedan en poder del CONTRATISTA y el tercero en poder del SUBCONTRATISTA.

Dado en la Ciudad de Panamá, al día veinticuatro (24) del mes de Marzo de dos mil veintiuno.



CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmando(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

01 ABR. 2021

TESTIGO

TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

ANEXO No.4. ENCUESTAS.

ENCUESTA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL
DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA,
TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES
ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE
LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN.
PROMOTOR: INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A.

Fecha: 25/3/2021. Lugar: Aldea de Santa Fe. Comunidad: Río Caujo Amíbar.

1. Sector:
Residente: Trabajador en el área:
2. Sexo: Masculino Femenino
3. Edad (años) De 18-30 De 31-50 De 51 a 65
Más de 65
4. ¿Qué tiempo tiene de residir / trabajar en esta comunidad? (años)
0 a 1 2 a 5 6 a 10 Más de 10
5. Educación: Primaria Premedia Media Universitaria
6. Conoce Usted este proyecto?
SI NO *Marciano E. Campero P.
8-288-439*
7. ¿Cómo consideraría el proyecto para el área?
Positivo Negativo No sabe No opina
8. Estaría de acuerdo con que se ejecute este proyecto?
Si estuviese de acuerdo No estoy de Acuerdo No opino
9. Cuáles problemas ambientales considera usted que este proyecto generaría?
Ninguno, _____, _____, _____.
10. Cuáles son los beneficios que espera dará este proyecto a la comunidad?
Empleomanía Acceso a la electricidad Desarrollo del área
Otro: Se ejecute el proyecto lo más pronto posible

ENCUESTA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL
DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA,
TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES
ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE
LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN.

PROMOTOR: INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A.

Fecha: 25/3/2021. Lugar: Municipio de Santa Fe. Comunidad: Río Congo Abajo.

1. Sector:

Residente:

Trabajador en el área:

2. Sexo:

Masculino

Femenino

3. Edad (años) De 18-30

De 31-50

De 51 a 65

Más de 65

4. ¿Qué tiempo tiene de residir / trabajar en esta comunidad? (años)

0 a 1

2 a 5

6 a 10

Más de 10

5. Educación:

Primaria

Premedia

Media

Universitaria

6. Conoce Usted este proyecto?

SI

NO

7. ¿Cómo consideraría el proyecto para el área?

Positivo

Negativo

No sabe

No opina

7/1/21
Jim
5-706-2131

8. Estaría de acuerdo con que se ejecute este proyecto?

Si estuviese de acuerdo

No estoy de Acuerdo

No opino

9. Cuáles problemas ambientales considera usted que este proyecto generaría?

Pinguino, _____, _____, _____.

10. Cuáles son los beneficios que espera dará este proyecto a la comunidad?

Empleomanía

Acceso a la electricidad

Desarrollo del área

Otro: Que el proyecto se ejecute lo más pronto posible

RESPUESTA A LA CARTA: DEIA-DEEIA-AC-0042-0903-2021.

ANEXO No. 5. CARTA No. DEIA-DEEIA-AC-0042-0903-2021.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de marzo de 2021
DEIA-DEEIA-AC-0042-0903-2021

Señor
BORJA SÁNCHEZ
Representante Legal
INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <i>Borja Sánchez</i>	Nota: <i>Nota de Oficina</i>
Fecha: <i>12/03/2021</i>	Hora: <i>1:00</i>
Notificador: <i>Patrón Plaza</i>	Retirado por: <i></i>

Señor Sánchez:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO RÍO BONITO-BARRIALES”** a desarrollarse en corregimiento de Río Congo arriba, distrito de Chepigana, provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. En la **página 16, 5.0 Descripción del proyecto obra o actividad**, se indica que *“el proyecto contempla la instalación de 396 postes de cementos de 11 metros cada uno además de 21.39km de línea primaria de media tensión, 5.265 km de línea combinada, 1.395km de baja tensión línea secundaria, 126 tapias, 168 luminarias públicas, 134 instalaciones internas y 20 transformadores”*, no obstante, mediante verificación de coordenadas realizada por la Sección de Cartografía mediante Informe de Verificación de Coordenadas No. 012-2021 de 02 de marzo del 2021 indica que: *“los puntos proporcionados se encuentran dentro de las siguientes medidas: la línea denominada “Río Bonito” es de 22km+4860m y la línea denominada “Barriales” es de 38km+8249m, dando un total de 61km+310m, aproximadamente”*, por lo que se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 3



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL



- a. Indicar el total de km en el tramo Río Bonito-Barriales y presentar coordenadas UTM del alineamiento del proyecto, con su respectivo DATUM.
2. En la página 27, **5.6 Necesidades de insumo durante la construcción y operación**, se indica que: “*para la construcción se requerirían de algunos insumos básicos de la industria de la construcción, con poco volumen, siendo lo más relevantes: arena, bloques, cementos, madera, piedra, gravilla, barras de acero, materiales de electricidad, agua, clavos, entre otros...*”, mientras que en la página 25, **5.5 Infraestructuras a desarrollar y equipo a utilizar**, se indica que: “*Al ser un proyecto de electrificación, la infraestructura básica consiste en postes y líneas de conducción eléctrica, indispensables para la instalación domiciliaria en cada vivienda...*” sin embargo, no se define el área para la disposición de los materiales, por lo que se solicita:
 - a. Aportar coordenadas UTM con Datum de referencia, del área propuesta para centro de acopio de material.
- En caso de que el área de acopio esté en un sitio externo, deberá presentar:
 - a. Registro público de propiedad de la finca donde se ubicarán las estructuras temporales. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para ubicarán las estructuras temporales. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).
 - b. Línea base del área donde se ubique el centro de acopio de materiales e indicar medidas de mitigación a implementar.
3. En la página 33, **6.3 Hidrología**, se indica que: “*en el área del proyecto, los cuerpos de agua que pasan perpendicularmente no se verán afectados ya que no son cuerpos anchos y la distancia entre postes (50 metros aproximadamente) permite sobradamente evitar la intervención en zona de servidumbre hídricas.*” Por lo que se solicita:
 - a. Presentar coordenadas de ubicación del último poste colindante a la fuente hídrica con su respectiva distancia.
4. De acuerdo al EsIA, en la página 33 y 4, **punto 6.4 Calidad del Aire y 6.4.1 Ruido**, indica que “*estas áreas al ser rurales mantienen una buena calidad de aire. Por parte del proyecto, las afectaciones que podrían darse a la calidad del aire serían productos de las actividades de transporte de materiales (arena, piedra, cemento entre otros) ...*” “*En la zona del proyecto el ruido más frecuente que se percibe es por vehículos que pasan irregularmente*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa
Página 2 de 3



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

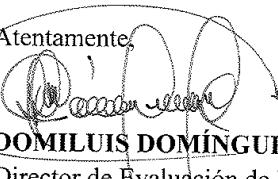


por el área y el natural del ganado vacuno”,, sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo que solicita:

- a. Realizar las mediciones correspondientes a los puntos mencionados (calidad de aire y niveles de ruido), a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto; las mismas deben contener la calibración de los equipos empleados para realizar las mediciones.
5. En la página 64 del EsIA, 8.3 Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales, señala “El área donde se está desarrollando el proyecto, no se encuentra ningún sitio histórico, arqueológico o de importancia cultural, ni que se haya declarado”, sin embargo, no se integra el estudio arqueológico dentro del EsIA, por lo que se le solicita:
 - a. Presentar informe de prospección arqueológica del área del proyecto elaborado por un profesional idóneo.
6. En el punto 8.2 Percepción local sobre el Proyecto, obra o actividad a través del Plan de Participación Ciudadana página 57, se presenta la percepción de la comunidad sobre el proyecto; además, en Anexos se presentan las encuestas del estudio; sin embargo, las mismas no incluyen la participación de los actores claves. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar Plan de participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto.

Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.
DDE/ACP/es

